



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE EMCALI EICE ESP A DICIEMBRE DE 2013 MODALIDAD ESPECIAL

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, 15 DE AGOSTO DE 2014

Claridad debida • Calidad de vida!





GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

MARÍA AMPARO FILIGRANA MARTÍNEZ
Auditor Fiscal II– Coordinadora

COMISIÓN AUDITORA

MARLEN GARCÍA DE LA CADENA
Auditor Fiscal II

JESÚS ABEL ÁVILA GUTIÉRREZ
Auditor Fiscal I

CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO
Profesional Especializada

LUÍS GUILLERMO BARROS ORTÍZ
RODRIGO HURTADO LOZADA
Profesionales Universitarios

CRISTINA QUIROGA GÓMEZ
Técnico Operativo

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

	Página	
1	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.	Introducción	10
3.	Antecedentes	10
3.1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP	12
3.1.1.	Antecedentes del Convenio.	12
3.1.2.	Estructura del convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP	14
3.2.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP (MEGAOBRAS):	18
3.2.1.	Antecedentes del Convenio.	18
3.2.2.	Estructura del Convenio interadministrativo s/n suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP (MEGAOBRAS) el 26 de agosto de 2009	20
3.3.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. ESP	20
3.3.1.	Antecedentes del Convenio	20
3.3.2.	Estructura del Convenio interadministrativo de Cooperación N° 300 GAA CI 343 de 2009 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca, las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. ESP	20
4.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	22
5.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
5.1	COMPONENTE DE GESTIÓN	23
5.1.1	<i>Gestión contractual</i>	24
5.1.2	<i>Legalidad</i>	32
5.1.3	<i>Control Fiscal Interno</i>	33

5.2	COMPONENTE DE CONTROL DE RESULTADOS	34
5.2.1	Factor Planes, Programas y Proyectos	35
5.3	COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	38
5.3.1	Factor Gestión Presupuestal	39
5.3.2.	Factor de Gestión Financiera	43

ÍNDICE DE TABLAS

	Página	
Tabla No. 01	Convenio METROCALI S.A. - EMCALI EIC ESP	17
Tabla No. 02	Proyecto MEGAOBRAS contratos de concesión	19
Tabla No. 03	Evaluación de Gestión Fiscal	23
Tabla No. 04	Evaluación Control de Gestión	24
Tabla No. 05	Muestra de la Auditoría	25
Tabla No. 06	Evaluación del Factor Gestión Contractual	25
Tabla No. 07	Liquidación de Administración Imprevistos y Utilidad (Telecomunicaciones)	30
Tabla No. 08	Liquidación de Administración Imprevistos y Utilidad (Energía)	30
Tabla No. 09	Liquidación por revisión y aprobación de diseños	31
Tabla No. 10	Recursos entregados a ACUAVALLE S.A. ESP	32
Tabla No. 11	Evaluación del Factor Legalidad	32
Tabla No. 12	Evaluación Factor Control Fiscal Interno	33
Tabla No. 13	Evaluación Control de Resultados	35
Tabla No. 14	Estado actual de los convenios interadministrativos a diciembre 31 de 2013.	36
Tabla No. 15	Fecha actas de conciliación de obra- convenio METROCALI S.A.	37
Tabla No. 16	Control Financiero y Presupuestal	38
Tabla No. 17	Criterios de Calificación Factor Gestión Presupuestal	39
Tabla No. 18	Estado a diciembre 31/13 del Convenio ACUAVALLE S.A. ESP- EMCALI EICE ESP	41
Tabla No. 19	Desembolsos EMCALI EICE ESP convenio ACUAVALLE S.A. ESP	44
Tabla No. 20	Actas de obras conciliadas y pagadas Convenio EMCALI EICE ESP- GOBERNACIÓN DEL VALLE y ACUAVALLE S.A ESP	45
Tabla No. 21	Actas de Conciliación convenio con el Municipio de Cali –MEGAOBRAS	46
Tabla No. 22	Actas de conciliación de obra con METROCALI S.A.	47
Tabla No. 23	Actas conciliadas interventoría METROCALI-EMCALI	49
Tabla No.24	Cuadro de Hallazgos	50

Santiago de Cali, agosto 22 de 2014.

Doctor
OSCAR ARMANDO PARDO ARAGÓN
Gerente General
EMCALI EICE ESP
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los Convenios Interadministrativos de EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2013, modalidad especial a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia de los recursos puestos a disposición y los resultados de su gestión en el manejo de los siguientes convenios:

- Convenio interadministrativo suscrito con METROCALI S.A.
- Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio Santiago de Cali y MEGAOBRAS.
- Convenio interadministrativo No.300-GAA-CI-343-2009 suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P, la Gobernación del Valle y EMCALI EICE ESP.

Es responsabilidad de EMCALI EICE ESP, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali consiste en producir un informe integral que contenga el concepto de la gestión sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo, de acuerdo con las normas de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral.

En su desarrollo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

Claridad debida • Calidad de vida!



Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a EMCALI EICE ESP, con oficio número 1400.12.12.14.283 de julio 21 de 2014, dentro del desarrollo de la Auditoría. La respuesta fue remitida mediante oficio número 100-SG-0588 de agosto 5 de 2014, y su contenido fue analizado en mesas de trabajo al interior de la Comisión de Auditoría y con la Entidad.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, la información contable y presupuestal relacionada con los convenios interadministrativos objeto de la muestra y las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, Resultados y Financiero es desfavorable, dada la calificación de **57,8** puntos.

Lo anterior por deficiencias consignadas en los hallazgos formulados, entre las cuales se encuentran:

- No hay unidad de criterio para el manejo de los convenios y no existe un líder que permita determinar el estado financiero, legal y de obra de cada uno de ellos.
- La necesidad de la suscripción de otro si para aclarar obligaciones de las partes por falta de planeación.
- Incumplimiento de cláusulas contractuales en el convenio con METROCALI S.A. al no liquidarse en algunos casos el porcentaje de interventoría a favor de EMCALI EICE ESP y debilidades en la liquidación de los valores por AIU (administración, imprevistos y utilidad).
- En el convenio suscrito entre EMCALI EICE ESP y METROCALI S.A los rendimientos financieros generados no se han registrado.
- Las Unidades de Negocios de Telecomunicaciones y Energía por el convenio de MEGAOBRAS, no presentan fichas EBIE.
- La Unidad de Negocio de Energía no ha solicitado la autorización de presupuesto para el pago de obras relacionadas con el convenio Alcaldía Municipal de Santiago de Cali-MEGAOBRAS.
- Falencias en el proceso de supervisión de los tres convenios de la muestra.
- Las actas de conciliación de obra se realizan en periodos superiores a un año.
- En el convenio con ACUAVALLE S.A. ESP, no reposa en el archivo documentación soporte del estado de este convenio.

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de gestión contractual, legalidad y control fiscal interno, lo que arrojó una calificación de **67,8** puntos.

Evaluadas las actuaciones de las diferentes Unidades Estratégicas de Negocios involucradas en el manejo de los recursos aportados por EMCALI EICE ESP en los Convenios Interadministrativos, se evidenciaron debilidades que se cristalizaron por la falta de unificación de criterios respecto a la toma de decisiones con el fin de direccionar los aspectos administrativos, jurídicos, financieros, técnicos a desarrollarse en la ejecución para el logro del objeto del convenio, tal como se detalla en los hallazgos detectados.

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Resultados es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los aspectos misionales consignados en planes, programas y proyectos, lo que arrojó una calificación de **52,4** puntos.

Evaluados los objetivos trazados por EMCALI EICE ESP en los convenios Interadministrativos, se evidencia que no se han cumplido las metas en cuanto al plazo y al objeto, es así que en el convenio con ACUAVALLE S.A. ESP se observa que en las obras civiles de reposición, optimización y extensión de redes se encuentra afectada su realización

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría desarrollada, precisa que el Control Financiero y Presupuestal es desfavorable, como resultado de la evaluación de las cuentas contables y presupuestales relacionadas con los convenios interadministrativos relacionados con la muestra, lo que arrojó una calificación de 50.0 puntos.

Evaluados los objetivos trazados por EMCALI EICE ESP en los convenios Interadministrativos, en el convenio con MEGAOBRAS, las obras de la Fase I se encuentran ejecutadas en un 85% y gran parte de estas actas han surtido el trámite de la pre conciliación, sin embargo, no existe claridad respecto a las fuentes de

financiación con que cuentan las gerencias de Energía y Telecomunicaciones para atender estos compromisos.

Se evidenció que en el sistema contable, a diciembre 31 de 2013, no se ha efectuado el traslado de las actas de conciliación de obras recibidas en el periodo 2007 a 2013 a las respectivas cuentas de activos fijos, correspondientes a los convenios interadministrativos:

- Convenio interadministrativo suscrito con METROCALI S.A., por \$57.706.863.234
- Convenio interadministrativo suscrito con el Municipio Santiago de Cali y MEGAOBRAS, por \$10.169.699.777
- Convenio interadministrativo No.300-GAA-CI-343-2009 suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P, la Gobernación del Valle y EMCALI EICE ESP., por \$1.714.267.003,35

No ha registrado contablemente el valor de los rendimientos financieros generados por los aportes entregados a METROCALI S.A. en virtud del convenio interadministrativo celebrado en agosto 15 de 2013, los cuales a diciembre 31 de 2013, ascienden a \$888.175.979,67.

No se tiene registrado contablemente el ingreso por concepto de revisión y aprobación de diseños de infraestructura de redes de servicios públicos correspondientes a actas de conciliación efectuadas a diciembre 31 de 2013.

Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, EMCALI EICE ESP debe elaborar un Plan de Mejoramiento y presentarlo a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con las Resolución número 0100.24.03.13.003 del 19 de marzo de 2013.

Atentamente,

CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

Claridad debida • Calidad de vida!



2. INTRODUCCIÓN

Se realizó evaluación a los convenios interadministrativos, objeto de la muestra, suscritos y en ejecución en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2008 a diciembre 31 de 2013, verificando en cada Unidad de Negocio con el propósito de comprobar que las operaciones financieras, administrativas, jurídicas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Las deficiencias detectadas por la comisión de auditoría, contribuyen al mejoramiento continuo y por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía caleña.

Es responsabilidad de las Empresas Municipales de Cali-EMCALI EICE ESP, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad del organismo de control, consiste en producir un informe integral que contenga los resultados de la evaluación a los convenios interadministrativos suscritos y que hacen parte de la muestra auditada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, adoptadas por la Contraloría General de Santiago de Cali. Por lo tanto, implicó planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen, proporcionara una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

El ejercicio del control fiscal practicado por la Contraloría General de Santiago de Cali, mediante la aplicación de la nueva guía, se orienta a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos fueron destinados para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron apropiados, que su constitución y ejecución estén de conformidad a lo estipulado en las normas.

3. ANTECEDENTES

En aras del cumplimiento de la auditoría a los convenios interadministrativos de EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2013, modalidad especial, la Contraloría General de Santiago de Cali efectuó la evaluación a los componentes de Control de Gestión: factores de Gestión Contractual, Legalidad, Control Fiscal Interno; Componente Control de Resultados: factor Planes, Programas y Proyectos; componente Control Financiero: factores Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, partiendo de los siguientes antecedentes:

EMCALI E.I.C.E E.S.P es una empresa prestadora de servicios públicos de carácter oficial, constituida como industrial y comercial del Estado del orden

municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

El régimen legal aplicable a los actos y contratos de EMCALI EICE ESP es el derecho privado, conforme lo dispuesto en los Artículos 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y 32 de la Ley 142 de 1994; el párrafo del Artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 143 de 1994; el Artículo 6 del Acuerdo Municipal N° 34 de 1999; los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 024 de 1995, 025 de 1995, 70 de 1998, 108 de 1997, 020 de 1996; así como las resoluciones que las adicionen, aclaren o modifiquen; la Resolución JD-del 25 de octubre de 2013 por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución GG-1169 del 14 de septiembre de 2009, modificada por la Resolución GG-001256 del 13 julio de 2011 de EMCALI EICE ESP.

Los convenios interadministrativos se encuentran regulados en el artículo 2 de la Constitución Nacional que establece los fines esenciales del Estado; el artículo 113 de la Carta Política que señala que los distintos órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de los cometidos constitucionales; nuestro Código Civil en el artículo 1495 que define el contrato o convención; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos; el artículo 32 de la Ley 80/93, define los contratos estatales y establece que son contratos estatales los que celebren las entidades públicas: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto”.

De manera excepcional, nuestra normatividad abre la puerta para que en casos expresamente señalados, las entidades estatales no acudan a la regla general de la modalidad de selección del contratista, y aplique el mecanismo de la contratación directa, de aplicación restrictiva, que se señala en los casos del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP

3.1.1. Antecedentes del Convenio.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos 2010-2014”, se contempló dentro de su alcance la “*Locomotora de Vivienda y Ciudades Amables*” en la cual se definieron mecanismos de mejora permanente y sostenible de la movilidad urbana; en armonía con el programa de “*Ciudades Amables*”, que desarrolla diferentes acciones que permiten estructurar movilidades eficientes en el país, la Nación ha cofinanciado los Sistemas de Transporte Masivo –SITM-, para las ciudades de más de 600.000 habitantes, entre las cuales se encuentra Santiago de Cali, cuya administración respondió y se involucró en el proceso, dada la agudización de los problemas de transporte y de tráfico en la ciudad, llevando a explorar alternativas para la implementación de un sistema integrado de transporte, que ofrezca soluciones en materia económica, social, ambiental y de ordenamiento urbano.

Del CONPES 2932 de 25 de junio de 1997 del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali y su Área de Influencia - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Desarrollo Económico, DNP: UPRU-UINFE: Gerencia de Participación Privada en Infraestructura, de fecha 25 de junio de 1997, se extrae que el Municipio de Santiago de Cali, con recursos propios y del Fondo de Inversión Urbana (FIU), contrató en 1996, la realización del “*Estudio de Factibilidad y Rentabilidad Técnico-Económica, Socio-Ambiental y Físico- Espacial del Sistema Integrado de Transporte Masivo y Asesoría Técnica para implementar el Sistema de Transporte Masivo de Cali y su área de influencia*”, donde se proyectaba un tren ligero y su plataforma urbana complementaria, y se concluye que para la ejecución de las obras de plataforma urbana se establecen dos etapas, la primera incluye las obras ejecutadas y en ejecución durante el período 1994-1997, con una inversión de US\$221 millones, financiadas a través de recursos locales de valorización, cobro de la sobretasa al combustible automotor y recursos propios del Municipio. La segunda etapa corresponde a las obras a construir en el período 1998-2000.

En el documento CONPES 3166 del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros para Santiago de Cali – Seguimiento, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, DNP: DIE-GEINF, del 23 de mayo de 2002, se expone que el CONPES identificó una situación financiera para Cali y concluye que el Municipio no cuenta con capacidad de endeudamiento autónoma suficiente para financiar el esquema de tren ligero, por lo que se adelantó un estudio sobre la viabilidad de priorizar y ampliar la plataforma urbana del sistema de transporte previsto en el CONPES. La formulación de esta alternativa, en

adelante denominada Sistema Integrado de Transporte Masivo, se fundamentó en el desarrollo del sistema de buses en el municipio, y se concluye que bajo criterios técnicos y financieros la alternativa de buses articulados representa la mejor opción para Cali.

Este CONPES 3166 consigna sobre los organismos de ejecución, que las acciones de planeación, funcionamiento, desarrollo, ejecución y control del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros están distribuidas entre organismos del Municipio, por asignación de competencias según la reglamentación local, que las funciones de planificación, organización, control y vigilancia sobre el Sistema serán responsabilidad de la autoridad municipal de transporte legalmente constituida para el servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Cali. Señala que METROCALI S.A. (*creada por Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali N°016 del 27 de noviembre de 1998*) se constituyó con el objeto de ser la titular del sistema de transporte masivo de la ciudad, y de ejecutar las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación al sistema. METROCALI S.A. en su calidad de titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), organizará los aspectos relativos a su construcción, operación, mantenimiento y demás actividades conexas relacionadas con el mismo, siendo el ente gestor del proyecto.

El CONPES 3166 establece, que entre las condiciones necesarias para la participación de la Nación, se requiere entre otras: la suscripción por parte del Municipio de los convenios necesarios para que el titular del sistema – METROCALI S.A., realice la planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del SITM.

El Documento CONPES 3369 del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros para Santiago de Cali – Seguimiento, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, DNP: DIE-GEINF, del 1 de agosto de 2005, consigna como recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Transporte y el Departamento de Planeación, al CONPES, entre otras: solicitar al Municipio de Santiago de Cali y a METROCALI S.A., de manera conjunta, y de acuerdo a sus respectivas competencias: *Apoyar a METROCALI S.A., en la realización de gestiones ante las empresas prestadoras de servicios públicos para la financiación de las actividades de reposición y mejoramiento de redes que podrían ser intervenidas aprovechando las obras de infraestructura del SITM.*

El Documento CONPES 3504 del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros para Santiago de Cali – Seguimiento, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, DNP: DIE-GEINF, del 17 de diciembre

de 2007, señala que las inversiones para reposición, renovación, ampliación, rehabilitación y recuperación de redes de servicios públicos son completa responsabilidad del Municipio y se deberán realizar con recursos diferentes a los de la cofinanciación. El Anexo 2 del Documento CONPES 3504 señala las actividades de inversión en infraestructura susceptibles de cofinanciación, y determina que: Redes de Servicios Públicos: las define como las redes de acueducto y alcantarillado, eléctricas, de alumbrado público, telefónicas, gas, voz y datos y de seguridad que se encuentren en servicio en el corredor troncal. Estas comprenden las labores de adecuación y traslado de las redes de servicios, incluyendo protecciones y estructuras que deben realizarse por ocasión de la implementación del SITM. Las labores de renovación, ampliación, rehabilitación y recuperación de las redes, que son originadas por proyectos de expansión, deterioro actual de las mismas o por cambio del sistema de condición deberán ser asumidas por los entes gestores a través de convenios que suscriban con las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, o en su defecto con recursos de entidades territoriales.

3.1.2. Estructura del convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003:

Objeto del convenio: Cláusula primera: EMCALI EICE ESP y METROCALI CALI S.A. con el presente documento establecen los parámetros y condiciones que regirán la relación entre las partes a que haya lugar dentro de la ejecución del proyecto y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. en lo referente al desarrollo de todas las obras inherentes a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

Plazo contractual: Cláusula Cuarta: El presente convenio tendrá una duración igual al tiempo de ejecución del Proyecto.

Valor inicial del convenio: Cláusula Quinta: Por tratarse de un convenio marco para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto, no se estipula cuantía.

Por el convenio interadministrativo se han suscrito los siguientes Otros Sí:

OTRO SÍ N° 1 del 02 de marzo de 2004: Modificó la clase de convenio y estipuló que se trata de un acuerdo concreto el cual se basa en el mismo convenio, sus modificaciones y adiciones que posteriormente suscriban las partes, para regular aspectos específicos de la relación que METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP tendrán con motivo de las incidencias que en cuanto a la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones con la cual EMCALI EICE ESP presta tales servicios, que se presenten por la ejecución de las obras y la operación del SITM. Igualmente se estipuló la forma en que se liquidará la remuneración fijada a favor de EMCALI EICE ESP por su participación.

Así mismo, la cláusula quinta dispone la inclusión de una póliza tomada por METROCALI S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

OTRO SÍ N° 2 del 31 de agosto de 2005, la Cláusula Primera, EMCALI EICE ESP se compromete a asumir los costos *de reposición y optimización* del sistema de redes de servicios públicos, en los *corredores troncales* del S.I.T.M. por un valor de \$32.000 millones. En la Cláusula Segunda: EMCALI EICE ESP se compromete a asumir los costos de reposición y optimización de las redes de servicios públicos en los corredores Pretroncales por un valor de \$48.000 millones, y en la cláusula Décima Primera, se modifica el porcentaje de remuneración establecido en la cláusula quinta de 2.5% al 1.7%, porcentaje que se establece sobre el valor que en los contratos suscritos por METROCALI S.A. para el desarrollo del Proyecto de Transporte Masivo, que involucre la infraestructura de servicios públicos.

OTRO SÍ N° 3 del 10 de marzo de 2009 en su Cláusula Primera modificó los costos de reposición y optimización del sistema de redes de servicios públicos en los Corredores Troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. por un valor de \$44.000 millones. La Cláusula Segunda modifica los costos de reposición y optimizaciones de las redes de servicios públicos en los Corredores Pre troncales por un valor de \$36.000 millones.

OTRO SÍ N° 4 del 01 de abril de 2009, se efectúa aclaración de error de digitación en la cifra correspondiente al aporte que debía entregar EMCALI en el año 2009, la cual asciende a la suma de \$13.784 millones.

OTRO SÍ N° 5 del 09 de septiembre de 2009, EMCALI EICE ESP asume los costos de reposición y optimización del sistema de redes de servicios públicos en los Corredores Troncales del STM por un valor de \$66.000 millones incluidos \$22.000 millones para la reposición u optimización de redes de servicios públicos en la Troncal de Aguablanca. En la Cláusula Segunda, EMCALI EICE ESP asume los costos de reposición y optimización de las redes de servicios públicos en los corredores Pretroncales por valor de \$14.000 millones.

OTRO SÍ N° 6 del 18 de febrero de 2010, consigna en sus Antecedentes lo siguiente: “5) Que es necesario precisar y aclarar algunos alcances técnicos que sirven como base para las conciliaciones de cuentas que deben realizar METROCALI y EMCALI relacionadas con la inversión en infraestructura.6) Que el municipio suscribió un Acuerdo de Pago con EMCALI el 20 de octubre de 2003 con el fin de reconocer los valores adeudados por el Municipio a EMCALI y establecer la forma de pago. 7) Que de las sumas que a la fecha aún adeuda el Municipio a EMCALI EICE ESP, producto de dicho acuerdo de pago, EMCALI ha decidido destinar para el objeto del convenio suscrito con METROCALI la suma de

\$105.051 millones, siendo una decisión de EMCALI que estos recursos sean destinados por METROCALI S.A. a la reposición y/o optimización de las redes de servicios públicos en Corredores Troncales y Pre troncales, lo cual se hizo constar en oficios 100 GG 000294 del 23 de marzo de 2007, y 100 GG000353 del 13 de abril de 2009. 8) Teniendo en cuenta que entre METROCALI y EMCALI no se había suscrito un acuerdo respecto a la forma de pago de esos valores, fue necesario que en las proyecciones presupuestales para la vigencia 2010, EMCALI incluyera dichas partidas, lo cual superaba los techos presupuestales aprobados para cada una de las Unidades y Negocios de EMCALI, por lo cual debió solicitarse aprobación al Comité de Acreedores de EMCALI y tramitar ante el Comité Financiero de EMCALI las vigencias futuras para invertir dichos recursos una vez incluidos en el presupuesto. 9) Que el 29 de enero de 2010, en Acta N°22, el Comité Financiero aprobó las vigencias futuras 2011, 2012 y 2013 para el convenio interadministrativo objeto del presente otro sí, recomendando que dentro de este documento se establezca expresamente que los aportes que hará EMCALI, cuya fuente son las deudas por subsidios del Municipio, se realizarán conforme el Municipio realice los correspondientes desembolsos (oficio comunicación DAHM GPF 01558-2005, que se anexa como parte integral del presente Otro sí) y que por lo tanto EMCALI no tendrá a su cargo ningún costo financiero que se derive de este otro sí. En la Cláusula Segunda, se fijó el valor del aporte de EMCALI por Reposición y optimización del sistema de redes, en los corredores del Sistema por: \$149.636 millones. Se estipuló en la Cláusula Tercera que la remuneración a favor de EMCALI EICE ESP por la revisión y aprobación de los diseños de las obras de infraestructura de redes del SITM, así como por la revisión y/o supervisión durante la ejecución de tales obras, será del 1.5% sobre el valor final de la infraestructura de redes, que será pagada por METROCALI. También se fijó en el PARÁGRAFO PRIMERO, que EMCALI reconocerá a METROCALI por AIU para las vigencias 2009 y 2010 el 33%”.

OTRO SÍ N° 7 del 14 de marzo de 2013, quedó sin efecto válido con la firma del Otro Sí N°8.

OTRO SÍ N° 8 Cláusula Única: suscrito el 24 de junio de 2013. Estipuló que la fuente para el pago de este convenio corresponde a los subsidios adeudados por el Municipio de Cali, por \$50.229 millones, los cuales se harán según el Plan de desembolsos descritos por el Municipio en oficio 2012413120008591 del 22 de agosto de 2012.

A continuación se detalla la relación de los contratos suscritos por METROCALI S.A. en virtud del convenio celebrado con EMCALI EICE ESP.

Tabla No. 01
 Convenio METROCALI S.A. - EMCALI EIC ESP –
 Valores en pesos

CONTRATO	OBRA	CONTRATISTA	VALOR
MC-OP-01-05	CII 5 (K 15 - K 52)	Conalvías	18.137.836.581
MC-OP-02-05	K 15 (CII 5 - CII 15)	Consorcio Metrovías Cali	2.157.925.315
MC-OP-03-05	K 15 (CII 15 - Autop Sur)	Consorcio Metrovías Cali II	9.654.757.582
MC-OP-07-05	CII 13 - CII 15	Consorcio Centro	14.539.398.707
MC-OP-08-05	K 15 (Autop Sur-T.Puerto Mallarino)	Consorcio Metrovías Cali 06	4.315.742.357
MC-OP-06-06	CII 5 (K 52 - K 82)	Conalvías	6.037.184.665
MC-OP-07-06	CII 5 (K 82 - K 100)	Conalvías	756.450.945
MC-OP-01-07	K 1 (CII 40 - CII 46)	Sainc S.A.	2.656.514.676
MC-OP-02-07	Terminal Cañaveralejo	Conalvías S.A.	167.095.696
MC-OP-06-07	Avda. 3 Norte entre Avda. 2 N y Av.2e Norte	Conalvías S.A.	12.118.431.116
MC-OP-01-10	Terminal Puerto Mallarino	Consorcio Grupo Pretroncales	415.888.562
MC-OP-02-10	Puente Ciudades Confederadas	Consorcio O y G Puentes	225.658.394
MC-OP-06-10	Carriles Mixtos	Conalvías	13.451.713.899
MC.5.4.7.08	Troncal Aguablanca	Consorcio CC	22.025.247.794
MC-OP-01-06	Pretroncales Grupo No. 1	Consorcio Grupo Pretroncales	1.448.037.193
MC-OP-02-06	Pretroncales Grupo No. 2	Consorcio Grupo Pretroncales	2.944.714.099
MC-OP-03-06	Pretroncales Grupo No. 3	Jaime Carmona Soto	201.657.965
MC-OP-05-06	Pretroncales Grupo No. 5	Jaime Carmona Soto	239.358.447
MC-OP-08-06	Cuencas Sur y Benito Juárez	Consorcio Grupo Pretroncales	1.499.350.866
MC-OP-02-11	Conexión Terminal Calima	Consorcio Grupo Pretroncales	29.935.820

Fuente: Actas de Conciliación METROCALI S.A. - EMCALI EIC ESP

Claridad debida • Calidad de vida!



3.2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP (MEGAOBRAS):

3.2.1. Antecedentes del Convenio.

El convenio nace como resultado de la proyección de un plan de obras para la ciudad, concretado mediante Acuerdo Municipal N°178 de 2006, que es el Estatuto de Valorización de Santiago de Cali, con lo cual se busca actualizar la ciudad en materia de infraestructura vial y el Acuerdo Municipal N°190 de 2006, con el que se decide explorar la contribución por beneficio general, incorporando los elementos de la contribución.

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, expide el Acuerdo Municipal N°241 de 2008, el cual en su artículo 8, especifica el plan de obras a construir con cargo a la contribución de valorización por beneficio general.

En el artículo 10 de dicho Acuerdo determinó que “EMCALI EICE ESP, mediante convenio interadministrativo suscrito con la Administración Municipal asumirá la totalidad de los costos correspondientes a la REPOSICIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES de servicios públicos domiciliarios de las obras de que trata el art. 8 del presente Acuerdo Municipal”.

3.2.2. Estructura del Convenio interadministrativo s/n suscrito entre la Alcaldía de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP (MEGAOBRAS) el 26 de agosto de 2009:

Objeto del convenio: establecer los parámetros y condiciones que regirán la relación entre las partes dentro de la ejecución del proyecto del plan 21 MEGAOBRAS vigencia 2008-2011, específicamente en lo relacionado con las obligaciones y costos que demande la reposición y extensión de redes de servicios públicos domiciliarios que resulten comprometidas en la ejecución de las obras del citado proyecto.

Plazo: cinco (05) años contados desde la fecha de suscripción del convenio.

Cuantía: Indeterminada pero determinable, y su valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones realizadas entre el Municipio y EMCALI EICE ESP, con ocasión de las obras de REPOSICIÓN Y/O EXTENSIÓN DE REDES de servicios públicos domiciliarios. (Cláusula séptima del Convenio).

Por el proyecto de MEGAOBRAS, se han suscrito tres (03) contratos de concesión, así:

Tabla No.02
 Proyecto MEGA OBRAS contratos de concesión.
 Valores en pesos

Identificación	Nombre de la Obra	Contratista	Valor
Grupo N° 01:			
MG – 01	Prolongación Av. Circunvalar entre Carreras 70 y 80	Sociedad Vías de Cali S.A.S.	161.433.231.000
MG – 04	Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 oeste y calle 5		
MG – 05 – 2	Autopista Sur entre calle 5 y carrera 56		
MG – 06 – 1	Calle 16 entre Carrera 50 y 100		
MG – 07 – 1	Vía La Paz (Calle 3 Oeste entre Carreras 70 y 74 C)		
MG – 09	Intersección vial a desnivel Autopista Sur con Carrera 70		
MG – 14 – 1	Solución peatonal Autopista Sur – Carrera 63 B		
MG – 14 – 2	Solución peatonal Autopista Sur – Carrera 68		
Grupo N°2			
MG – 05 – 3	Autopista Sur entre Carrera 56 y Calle 70	Consortio Infraestructura Cali 2010	239.643.654.909
MG – 05-4	Carrera 39 entre Calle 1 y Autopista Simón Bolívar		
MG-05-6	Autopista Simón Bolívar Carrera 56 – Autopista Sur – Tramo Centro		
MG-05-8	Calle 112 entre Carrera 26 y Carrera 28 D		
MG-05-9	Zona San Fernando		
MG-08	Intersección Vial a desnivel Autopista Sur con Carrera 44		
MG-15	Parque longitudinal 72 W entre carrera 27 G y 28 J		
MG-19	Espacio Público Ciudadela Educativa Eustaquio Palacio		
Grupo N°3			
MG-05-10	Rehabilitación vial Versalles	Consortio MEGA OBRAS CALI SAS	277.668.429.649
MG-05-11	Rehabilitación vial Granada y espacio público		
MG-05-13	Calle 44 entre Carrera 15 y Avenida 6 - Tramo NORTE		

Claridad debida • Calidad de vida!



Identificación	Nombre de la Obra	Contratista	Valor
MG-10	Intersección vial a desnivel carrera 8 con calle 70		
MG-13	Hundimiento Av. Colombia		
MG-18	Plazoleta de la Caleñidad y Granada		
	Valor total		678.745.315.558

Fuente: Informe de AGEI a la ejecución de las Megaobras-26 agosto/13.

3.3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. ESP:

3.3.1. Antecedentes del Convenio

Mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca N°246 de junio 6 de 2008 del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2008-2011 se incluyen los lineamientos de la política de desarrollo económico y el desarrollo de la zona Sur, Centro- Sur (Cali, Palmira y Yumbo). El municipio de Santiago de Cali, ha venido proyectando una tendencia gastronómica y de servicios “restaurantes, clubes y comercio” en un sector de la ciudad que la ha revitalizado trayendo inversión y generando fuente de empleos para la comunidad. La zona que cumple con esta especificidad está ubicada entre la Avenida 9 y 9 A, entre las calles 10 y 21 de los barrios Granada y Juanambú, para lo cual se requiere el esfuerzo mancomunado de diferentes estamentos oficiales para cumplir los objetivos estatales propuestos. La Gobernación del Valle del Cauca invitó a EMCALI EICE ESP a través de oficio del 25 de septiembre de 2009 a aunar esfuerzos mediante el aporte de recursos para la ejecución del proyecto, dado que EMCALI EICE ESP requiere reponer las redes de Acueducto y Alcantarillado que actualmente se encuentran en la zona de Granada, que va a ser intervenida en el proyecto de renovación urbana y recuperación del entorno paisajístico que llevará a cabo la Gobernación del Valle del Cauca, lo cual implica la reparación y recuperación del colector “Cachetones” y la reubicación de redes de acueducto y alcantarillado para la prestación de los servicios públicos.

3.3.2. Estructura del Convenio interadministrativo de Cooperación N° 300 GAA CI 343 de 2009 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca, las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. ESP.

Objeto del contrato: aunar esfuerzos para la construcción de las obras (con estudios y diseños) para llevar a cabo la ejecución del proyecto de reordenamiento

y mejoramiento del espacio público de las vías, andenes y entorno paisajístico de las Avenidas 9 y 9A entre las calles 10 y 21 de los barrios Granada y Juanambú, el cual incluye las obras de reposición de las redes de acueducto y alcantarillado y la subterranización de las redes de energía y telecomunicaciones.

Valor inicial del convenio: \$24.025 millones.

Plazo contractual: 12 meses a partir de la firma del Acta de Inicio, los cuales podrán ser prorrogables por acuerdo entre las partes, previa revisión técnica y económica del convenio.

Transferencia de los recursos: EMCALI transferirá el 15% del aporte a un encargo fiduciario de administración y pagos que deberá constituir ACUAVALLE. Los rendimientos generados por los excedentes de liquidez, pertenecen a la Gobernación y EMCALI, pudiendo ser reinvertidos en el proyecto, de lo cual se dejará constancia en Acta.

OTRO SÍ (Sin Número) del 11 de noviembre de 2009: Modificó la forma de pago o transferencia de recursos por parte de la Gobernación, pasando del 50% al 100% una vez perfeccionado el convenio y constituido encargo fiduciario por parte de ACUAVALLE.

OTRO SÍ N° 02 del 28 de abril de 2010: Modifica el valor del convenio, fijándolo en \$23.996 millones.

Incluyó el párrafo tercero a la cláusula tercera, mediante el cual la Gobernación y EMCALI EICE ESP autorizan a ACUAVALLE EICE ESP a descontar y pagar los costos del encargo fiduciario de los rendimientos de los excedentes de liquidez generados por el mismo.

OTRO SÍ N° 03 del 5 de octubre de 2010: Modificó la forma de pago o transferencia de recursos por parte de EMCALI EICE ESP en el sentido de pactar que desembolsaría ya no el quince (15%) sino el treinta (30%) una vez aprobados los permisos de ocupación del espacio público con redes húmedas y secas. El 70% restante mediante órdenes de desembolso contra el avance de las obras dentro de los diez (10) días siguientes, previo visto bueno del supervisor. Igualmente se adicionó el plazo del convenio en 12 meses más, quedando como nueva fecha de vencimiento el dos (02) de diciembre de 2011. También se aclaró que EMCALI EICE ESP no ejercerá la interventoría del Proyecto ya que ésta se contratará externamente por ACUAVALLE S.A. ESP como ejecutor de las obras, así que ejercerá una supervisión de las mismas.

OTRO SÍ N° 04 del 01 de diciembre de 2011: Adiciona el plazo en 14 meses más, para una duración total de treinta y ocho (38) meses, quedando como nueva fecha

de vencimiento el 01 de febrero de 2013. Igualmente se modificó el alcance del proyecto en el sentido de que la Gobernación aportará los recursos correspondientes a las obras de entorno paisajístico y la reposición de vías y andenes intervenidos, así como los recursos para la Gerencia Técnica del proyecto, para lo cual también se modificó la transferencia de los recursos dentro del convenio, aclarando la forma de pago a favor del contratista de la Gerencia Técnica del proyecto con cargo al aporte de la Gobernación.

OTRO SÍ N° 05 del 28 de Agosto de 2012: Se autoriza a ACUAVALLE S.A. ESP descontar y pagar los costos y gastos del encargo fiduciario, de los rendimientos de los excedentes de liquidez generados por el mismo. La Gobernación, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. ESP, deberán concurrir con el cubrimiento de los costos y gastos del encargo fiduciario a prorrata de dichos excedentes de acuerdo con el valor de los aportes previstos en este convenio.

A su vez, se adicionó que las partes deberán realizar los trámites presupuestales correspondientes previa certificación de la fiducia sobre los rendimientos generados desde la entrega de los aportes por cada una de las partes, los cuales deberán ser adicionados al presupuesto de los convinientes para ser ejecutados sin situación de fondo, con el propósito que la fiducia disponga de dichos rendimientos y/o con destino a la ejecución del proyecto en las actividades o compromisos pactados por cada uno de los convinientes. Los rendimientos del encargo fiduciario que se generan hasta la terminación del convenio, deberán cumplir el mismo procedimiento y destinación señalado en el presente parágrafo.

OTRO SÍ N° 06 del 23 de enero de 2013: Adición del plazo de ejecución del convenio por ocho (08) meses más, y el plazo de vencimiento será el 01 de octubre de 2013.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor, se evaluó la gestión fiscal de EMCALI EICE ESP a partir de 01 de enero de 2008 a diciembre 31 de 2013, en la ejecución de los convenios Interadministrativos determinados en la muestra.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo general

Evaluar la Gestión Fiscal de EMCALI EICE ESP en los convenios interadministrativos suscritos para determinar la Gestión y Resultados de la misma en cumplimiento de los Principios de la Gestión Fiscal.

Para efectos de determinar la gestión fiscal desarrollada por EMCALI EICE ESP respecto al manejo y administración de los recursos públicos aportados a los convenios interadministrativos seleccionados, la Contraloría General de Santiago de Cali evaluó los componentes de Gestión, Control Financiero y Control de Resultados, obteniendo un resultado desfavorable.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto de la gestión fiscal es “DESFAVORABLE” con un puntaje de **57,8**

Tabla No.03
 Evaluación de Gestión Fiscal

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	67,8	0,4	27,1
2. Control de Resultados	52,4	0,3	15,7
3. Control Financiero	50,0	0,3	15,0
Calificación total		1,00	57,8
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal.

Lo anterior como resultado de la evaluación a los siguientes componentes:

5.1. COMPONENTE DE GESTION

Objetivo Específico.

Evaluar las actuaciones en el manejo o administración de los recursos en los Convenios Interadministrativos suscritos en el período a evaluar por EMCALI EICE ESP de conformidad con la muestra seleccionada.

Para conceptuar sobre las actuaciones adelantadas por EMCALI EICE ESP en la administración de los recursos aportados en los convenios interadministrativos seleccionados, se consideraron en la evaluación del componente de gestión los factores de: Gestión contractual, legalidad y control fiscal interno; obteniéndose un

resultado desfavorable, detectándose una serie de deficiencias que fueron consignados en los hallazgos formulados.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control de Gestión es “DESFAVORABLE” con un puntaje de **67,8**

Tabla No. 04
 Evaluación Control de Gestión

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestión Contractual	71,1	0,65	46,2
Legalidad	61,4	0,20	12,3
Control Fiscal Interno	61,7	0,15	9,3
Calificación total		1,00	67,8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal.

Evaluadas las actuaciones de las diferentes Unidades Estratégicas de Negocios involucradas en el manejo de los recursos aportados por EMCALI EICE ESP en los Convenios Interadministrativos, se evidenciaron debilidades que se cristalizaron por la falta de unificación de criterios respecto a la toma de decisiones con el fin de direccionar los aspectos administrativos, jurídicos, financieros, técnicos a desarrollarse en la ejecución para el logro del objeto del convenio, tal como se detalla en los hallazgos detectados.

Analizado el cumplimiento de las funciones administrativas asumidas en los convenios interadministrativos suscritos por EMCALI EICE ESP, se detectaron falencias en el ejercicio de la supervisión y en el control por parte del superior jerárquico.

5.1.1 Gestión contractual

Objetivo Específico

Evaluar el cumplimiento de las funciones administrativas asumidas en los convenios interadministrativos suscritos por EMCALI EICE ESP.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, evaluó las funciones administrativas asumidas por EMCALI EICE ESP

con ocasión de las diferentes actividades que conllevan los convenios interadministrativos suscritos por la empresa de servicios públicos, evidenciando debilidades y falencias en las actividades de interventoría y/o supervisión, seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las cláusulas contractuales.

Para llevar a cabo la evaluación se consideraron la totalidad de los convenios interadministrativos vigentes en el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 a diciembre 31 de 2013, seleccionándose una muestra cuyo universo está conformado por el Estadístico Presupuestal de EMCALI EICE ESP, la información reportada al aplicativo SIA y los informes suministrados por las Gerencias de las Unidades Estratégicas de Negocios de EMCALI EICE ESP.

Tabla No.05
 Muestra de la Auditoría

Convenio Interadministrativo	Valor Aporte EMCALI EICE ESP	% Sobre el universo
Convenio Gobernación del Valle –ACUAVALLE S.A.ESP	11.546.123.287	2,94%
Convenio MEGAOBRAS	10.169.699.776	2,59%
Convenio METROCALI S.A. ESP	149.635.758.000	38,14%
Total muestra	171.351.581.063	43,67%
Total universo	392.383.001.710	100,00%

Fuente: Estadístico Presupuestal de EMCALI EICE ESP y Aplicativo SIA.

De un total de veintinueve (21) convenios interadministrativos que suman \$392.383.001.710 (Trescientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres millones un mil setecientos diez pesos), se determinó una muestra de tres (03) convenios por \$171.351.581.063 (Ciento setenta y un mil trescientos cincuenta y un millones quinientos ochenta y un mil sesenta y tres pesos), los cuales representan el 43,67% del universo.

Como resultado de ésta auditoría, el concepto sobre la gestión contractual es “DESFAVORABLE”, dada la calificación de **71,1** puntos, resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No.06
 Evaluación del Factor Gestión Contractual

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	83	3	0	0	0	0	0	83,33	0,50	41,7
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0

Claridad debida • Calidad de vida!



VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento del objeto contractual	72	3	0	0	0	0	0	0	72,22	0,20	14,4
Labores de Interventoría y seguimiento	50	3	0	0	0	0	0	0	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	0	1	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	71,1

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal.

Como consecuencia de lo anterior se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No.1 de Carácter Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

Se evidenció que el plazo del convenio interadministrativo de cooperación N° 300 GAA CI 343-2009, celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. E.S.P., venció el 1 de octubre de 2013, sin que se haya proferido Acto Administrativo que prorrogue o amplíe el plazo de ejecución del convenio.

Esta situación tipifica una de las causales de terminación del convenio establecida en la cláusula decima primera, *terminación: "El presente convenio terminará por: ..(..).b) Por vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que se haya suscrito prórroga."*

Se vulneran los principios de responsabilidad y economía consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de febrero 05 de 2002 – Código Disciplinario Único.

Lo anterior por una gestión deficiente y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control a la ejecución del convenio, dejando en riesgo los recursos aportados y el logro de los objetivos establecidos en el convenio.

HALLAZGO No. 2 de Carácter Administrativo.

Revisados los documentos soporte del convenio interadministrativo de Cooperación N°. 300-GAA-CI-343 del 5 de noviembre de 2009, celebrado entre la

Gobernación del Valle, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A E.S.P, se evidenció que en los cuadros reportados y en las actas de visita fiscal los supervisores asignados hacen referencia al concepto de pago anticipado y no al de anticipo, como se encuentra registrado en las respectivas causaciones contables, desconociendo el contenido de las Resoluciones de la Gerencia General N° GG 1587 del 13 de octubre de 2010, *“por medio de la cual se establecen los documentos ordenadores del gasto y el manual de pagos de EMCALI EICE ESP”* y la Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009 *“por medio de la cual se adopta el manual de contratación de EMCALI” - anexo N°. 1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.*

Lo anterior por falencias en las directrices que deben impartir las áreas: Gerencia Financiera, Dirección Jurídica y Secretaría General, frente a quienes participan en la parte operativa del convenio, generando inconsistencias y debilidades en su ejecución y la consolidación de su información.

HALLAZGO No. 3 de Carácter Administrativo.

No se evidenció en el expediente revisado el acto administrativo de la creación del Comité Coordinador del Convenio Interadministrativo, suscrito entre METROCALI S.A y EMCALI EICE el 15 de agosto de 2003, ni se observan documentos soporte del acatamiento de su función, encaminada a velar por el cumplimiento.

La cláusula sexta parágrafo primero del convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP establece la creación del Comité Coordinador y su función.

Lo anterior por debilidades en el control y seguimiento a la ejecución del convenio, generando riesgos para la obtención de los objetivos del mismo.

HALLAZGO No. 4 de Carácter Administrativo.

Se evidencia que los supervisores asignados por las Unidades de Negocios de la empresa de servicios públicos en el Convenio Interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A y EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003, en sus informes y actas de visita fiscal reportan solamente actividades de supervisión en aspectos técnicos, omitiendo los administrativos, financieros, presupuestales y jurídicos.

La Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009 *“por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI”* en su anexo N°. 1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA- en particular el artículo 5º: establece *“Aspectos importantes en la Supervisión o interventoría: Dentro de los aspectos básicos que deben ser controlados o supervisados durante la marcha de*

un compromiso contractual se deben destacar los siguientes: administrativos, financieros, presupuestales, técnicos y jurídicos”.

Esta situación se presenta por desconocimiento de la normatividad que en materia contractual y de supervisión rige en la entidad, generando inconsistencias y debilidades en la ejecución del convenio, lo que afecta la consolidación de su información.

HALLAZGO No. 5 de Carácter Administrativo.

En las diligencias de visita fiscal y en los documentos soporte del expediente contractual, se evidenció que los supervisores delegados por las Unidades de Negocio de Energía, Telecomunicaciones, Acueducto y Alcantarillado del convenio Interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A y EMCALI EICE ESP, no cuentan con un acto administrativo de asignación de la supervisión y la determinación de las funciones a su cargo. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios como el de la delegación, coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Esta situación se presenta por debilidades en la gestión administrativa de los Gerentes de cada Unidad Estratégica de Negocios, generando riesgos en la ejecución contractual del convenio.

HALLAZGO No. 6 de Carácter Administrativo

En el convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003, no reposan los documentos soporte de la designación de un delegado de EMCALI EICE ESP en el Comité de Obra de Servicios Públicos, para determinar los alcances, las obligaciones de las partes y realizar la supervisión del convenio, ni el seguimiento respecto a la obligación contractual de la cláusula tercera, literal b) que dispone que los contratistas de METROCALI S.A. deben responsabilizarse de los daños y perjuicios que se presenten en la infraestructura de EMCALI EICE ESP a través del amparo de una póliza.

La cláusula sexta y octava del Otro sí número 2 firmado el 31 de agosto de 2005, establece la conformación y obligaciones a cargo del comité de obra de servicios públicos.

Lo anterior por debilidades en la supervisión de la ejecución del convenio, generando riesgos a la infraestructura de servicios públicos que se interviene.

HALLAZGO No. 7 de Carácter Administrativo

En la revisión efectuada al convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. – EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003, no se evidenció la póliza por parte de METROCALI S.A. a favor de EMCALI EICE ESP con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio, conforme a la obligación contractual de la cláusula quinta del Otrosí número 1, del 2 de marzo de 2004.

Lo anterior por debilidades en el seguimiento por parte de EMCALI EICE ESP a las cláusulas pactadas, generando riesgos a la infraestructura de servicios públicos que se interviene en virtud del convenio.

HALLAZGO No. 8 de Carácter Administrativo.

No se observó que los supervisores de obra del Departamento de Proyectos de la Gerencia de Telecomunicaciones (Planta Telefónica de Guabito), adelanten una gestión documental con la disposición ordenada de los documentos y custodia del expediente del ejercicio de la supervisión técnica del convenio celebrado entre METROCALI S.A y EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003, para cumplir con lo determinado en el artículo 4 del anexo número 1. Supervisión e interventoría del manual de contratación de EMCALI EICE ESP.

Lo anterior por falencias en el ejercicio de la supervisión y debilidades en las directrices de la parte administrativa del referido Departamento de Proyectos de la Gerencia de Telecomunicaciones, generando riesgo frente a la pérdida de los documentos soportes de las modificaciones realizadas a las redes telefónicas.

HALLAZGO No. 9 de Carácter Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria

En el convenio interadministrativo celebrado entre METROCALI S.A y EMCALI EICE ESP el 15 de agosto de 2003, se evidenció que en las actas de conciliación de obra de las Unidades de Negocio de Energía y Telecomunicaciones, se liquida un reconocimiento sobre el AIU (*Administración, Imprevistos y utilidad*) en un porcentaje que sobrepasa el 33% pactado en el Otro Si No. 6 de febrero 18 de 2010, cláusula cuarta, párrafo primero del referido convenio, como se detalla en la tabla siguiente por Unidad de Negocios:

Tabla No.07
 Liquidación de Administración, Imprevistos y Utilidad (Telecomunicaciones)
 Valores en pesos

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO EMCALI METROCALI (TELÉFONOS)						
Contrato	Fecha del acta de conciliación	Valor conciliado	AIU	AIU cláusula del convenio	Diferencia	Valor
MC- OP-08-05	Mayo 28 de 2010	220.928.983,00	40%	33%	7%	15.465.028,81
MC- OP-07-06	Mayo 28 de 2010	34.384.629,00	41,48%	33%	8%	2.915.816,54
MC- OP-06-06	Mayo 28 de 2010	406.776.247,00	39,69%	33%	7%	27.213.330,92
MC- OP-02-07	Mayo 28 de 2010	617.821,00	44,27%	33%	11%	69.628,43
MC- OP-06-07	Mayo 28 de 2010	226.610.648,00	52%	33%	19%	43.056.023,12
SUB-TOTAL						88.719.827,82

Fuente: acta de cruces de cuentas METROCALI S.A y la Unidad de Negocio de Telecomunicaciones.

Tabla No.08
 Liquidación de Administración, Imprevistos y Utilidad (Energía)
 Valores en pesos

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO EMCALI METROCALI (ENERGÍA)						
Contrato	Fecha del acta de conciliación	Valor conciliado esta acta	AIU	AIU cláusula sexta	Diferencia AIU	Valor
MC- OP-06-07	Mayo 28 de 2010	1.848.293.988,00	52%	33%	19%	351.175.857,72
SUB-TOTAL						351.175.857,72
TOTAL						439.895.685,54

Fuente: acta de cruces de cuentas METROCALI S.A y la Unidad de Negocio de Energía.

En consecuencia se vulnera los principios de eficiencia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría”, Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 del 2002, Código Disciplinario Único y el anexo No.1 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP Resolución No.GG-001169 del 14 de septiembre de 2009.

Lo anterior debido a que los supervisores de obra designados por EMCALI EICE ESP proyectan el acta de conciliación, sin tener en cuenta el porcentaje establecido en el otrosí 6 y a su vez los respectivos gerentes de Unidad Estratégica de Negocios las legalizan, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$439.895.685,54 (Cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte.).

HALLAZGO No.10 de Carácter Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

En las actas de conciliación de obra efectuadas del 2007 al 2013, correspondientes al convenio suscrito entre METROCALI S.A y EMCALI EICE ESP del 15 de agosto de 2003, no se liquidó, ni descontó el 1.5% a favor de EMCALI EICE ESP, por concepto de revisión y aprobación de los diseños de infraestructura de redes de servicios públicos, afectadas por las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, como se detalla en la tabla siguiente por Unidades de Negocios de Energía y Acueducto y Alcantarillado.

Tabla No.09
Liquidación por revisión y aprobación de diseños

CONTRATO	Fecha Acta Liquidación Energía	Fecha Acta Liquidación Acueducto y Alcantarillado
MC-OP-01-05	21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-02-05	21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-03-05	09/04/2008	28/12/2009
MC-OP-07-05	21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-08-05		28/12/2009
MC-OP-06-06	02/12/2009	28/12/2009
MC-OP-07-06	02/12/2009	31/03/2009
MC-OP-01-07	02/12/2009	28/12/2009
MC-OP-02-07	02/12/2009	
MC-OP-06-07	24/12/2010	28/06/2011

Fuente: Actas de Conciliación de Obra suministradas por EMCALI EICE ESP.

Con lo anterior se incumple lo establecido en el Otro Si No. 6 de febrero 18 de 2010, cláusula tercera, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 del 2002.

Lo anterior por debilidades en la gestión administrativa de la entidad, en el control y seguimiento a la ejecución del convenio, colocando en riesgo recursos a favor de EMCALI EICE ESP.

HALLAZGO No.11 de Carácter Administrativo con incidencia disciplinaria.

No obstante que la vigencia auditada es a diciembre 31 de 2013, se evidenció que a la fecha de cierre de este informe, ACUAVALLE ESP no ha justificado ante EMCALI EICE ESP la destinación dada a \$3.463.836.986, entregados como aporte para la ejecución del convenio, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla No.10
 Recursos entregados a ACUAVALLE S.A. ESP
 Valores en pesos

Descripción	Valor	Causación	Fecha
Aporte 1 consolidado	1.736.248.323	490402	30/09/2010
Aporte 2 consolidado	1.727.588.663	513486	21/03/2012
Total	3.463.836.986		

Fuente: Causaciones Dirección de Contabilidad EMCALI EICE ESP.

En consecuencia, no se da cumplimiento a la cláusula sexta, numerales 3 y 4 del convenio que establecen “3. Exigir a ACUAVALLE S.A. ESP la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Poner en conocimiento de ACUAVALLE S.A. ESP las irregularidades que se detecten en la ejecución del Convenio”, ni a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 del 2002.

Esta situación se presenta por una deficiente gestión administrativa y debilidades en el control y seguimiento a la ejecución del convenio, colocando en riesgo los recursos aportados por EMCALI EICE ESP.

5.1.2 Legalidad

Objetivo Específico.

Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Convenios Interadministrativos suscritos conforme a la muestra seleccionada.

Se evaluó la normatividad vigente aplicable a los convenios interadministrativos, evidenciando debilidades en el control al cumplimiento de las cláusulas contractuales, afectando la aplicación de los principios que rigen este tipo de contratación.

El concepto sobre el factor de legalidad es “DESFAVORABLE”, dada la calificación de 61,4 puntos, resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Tabla No.11
 Evaluación del Factor Legalidad.

Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	57,5	0,40	23,0
De Gestión	64,0	0,60	38,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	61,4

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal.

Los hallazgos establecidos en virtud de la evaluación al factor de Legalidad se encuentran consignados en el texto correspondiente al factor de gestión contractual.

5.1.3 Control Fiscal Interno

Objetivo Específico.

Determinar la efectividad de los controles, políticas y procedimientos aplicados en el proceso de los Convenios interadministrativos suscritos por EMCALI EICE ESP.

El control fiscal interno se calificó a través de un cuestionario de veinte (20) preguntas, considerando el mapa de riesgos de EMCALI EICE ESP vigente a diciembre 31 de 2013. Se evaluaron los diferentes controles sobre los aspectos contractuales, financieros, presupuestales y de control interno, que se consideraron inciden en el logro de los resultados y administración adecuada de los recursos entregados para la ejecución de los convenios interadministrativos.

Se emite un concepto “DESFAVORABLE”, con una calificación de **61,7** puntos, teniendo en cuenta que la evaluación realizada a los temas objeto del cuestionario de evaluación al Control Fiscal Interno reportó deficiencias, estableciendo debilidades en los controles al proceso contractual que cobija los convenios interadministrativos y la correcta administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos dispuestos para la atención de los convenios.

Tabla No.12
 Evaluación Factor Control Fiscal Interno

Variables a evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88,9	0,30	26,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	50,0	0,70	35,0
TOTAL		1,00	61,7

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal.

En la evaluación se evidenció lo siguiente:

- No hay unidad de criterio para el manejo de los convenios y no existe un líder que permita determinar el estado financiero, legal y de obra de cada uno de ellos.
- La necesidad de la suscripción de otro si para aclarar obligaciones de las partes por falta de planeación.
- Incumplimiento de cláusulas contractuales en el convenio con METROCALI S.A. al no liquidarse en algunos casos el porcentaje de interventoría a favor de EMCALI EICE ESP y debilidades en la liquidación de los valores por AIU (administración, imprevistos y utilidad).
- En el convenio suscrito entre EMCALI EICE ESP y METROCALI S.A los rendimientos financieros generados no se han registrado.
- Las Unidades de Negocios de Telecomunicaciones y Energía por el convenio de MEGAOBRAS, no presentan fichas EBIE.
- La Unidad de Negocio de Energía no ha solicitado la autorización de presupuesto para el pago de obras relacionadas con el convenio Alcaldía Municipal de Santiago de Cali-MEGAOBRAS.
- Falencias en el proceso de supervisión de los tres convenios de la muestra.
- Las actas de conciliación de obra se realizan en periodos superiores a un año.
- En el convenio con ACUAVALLE S.A. ESP, no reposa en el archivo documentación soporte del estado de este convenio.

Se determinaron falencias que afectaron la efectividad de los controles, políticas y procedimientos, que debían ser aplicados en el proceso de los Convenios interadministrativos suscritos por EMCALI EICE ESP, como se detalla en los componentes de gestión, resultado y financiero.

5.2 COMPONENTE DE CONTROL DE RESULTADOS

Objetivo Específico.

Evaluar en qué medida se cumplieron los objetivos trazados por EMCALI EICE ESP en los convenios Interadministrativos suscritos conforme a la muestra seleccionada.

La Contraloría General de Santiago de Cali, analizó y evaluó las metas propuestas en cada uno de los convenios Interadministrativos auditados, en particular el accionar por cada unidad estratégica de negocios.

5.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Objetivo Específico.

Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad y resultados en los convenios interadministrativos objeto de la muestra.

Se revisó el desarrollo del objeto contractual de cada convenio auditado, evaluando el plazo, objetivos específicos, obligaciones de las cláusulas contractuales, las fichas EBIE, los aportes entregados, las conciliaciones de obra efectuadas, el plan de operación y sus cronogramas.

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es “DESFAVORABLE”, como consecuencia de la calificación de 52,4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación.

Tabla No.13
 Evaluación Control de Resultados.

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	52.4	1.00	52.4
Calificación total		1.00	52.4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal

Evaluados los objetivos trazados por EMCALI EICE ESP en los convenios Interadministrativos, se evidencia que no se han cumplido las metas en cuanto al plazo y al objeto, es así que en el convenio con ACUAVALLE S.A. ESP se observa que en las obras civiles de reposición, optimización y extensión de redes se encuentra afectada su realización.

Tabla No.14
 Estado actual de los convenios interadministrativos a diciembre 31 de 2013.
 Valores en pesos

No.	Convenio	Valor del Convenio a la fecha	Valor Girado	Valor conciliado en actas	Saldo por conciliar Actas de Obra por recursos entregados	% de ejecución de Actas de Obras conciliadas
300-GAA-CI-343	ACUAVALLE S.A ESP Y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	11.546.123.287	5.228.232.697	1.714.267.003	3.463.836.986	33%
SN	METROCALI S.A	149.635.758.000	128.156.561.843	57.706.863.232	52.680.030.495	45%
SN	Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Infraestructura y valorización vial.	10.169.699.777	10.169.699.777	10.169.699.777	0	100%
	Total	171.351.581.064	143.554.494.317	69.590.830.012	56.143.867.481	48%

Fuente: Ejecución de los convenios Interadministrativos.

En el convenio No. 300-GAA-CI-343-2009 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. E.S.P., la entidad auditada entregó en el periodo comprendido entre septiembre 30 de 2010 y febrero 1 de 2013, por concepto de aportes \$5.228.232.697 (Cinco mil doscientos veintiocho millones doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos), de los cuales tiene justificado en Actas de Conciliación de Obra \$1.714.267.003 (Mil setecientos catorce millones doscientos sesenta y siete mil tres pesos), que representa el 33% respecto a los recursos aportados.

A junio 30 de 2014 sobre el convenio No. 300-GAA-CI-343-2009, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. E.S.P. no se evidenció el Otrosí que prorogue el plazo estipulado para su vencimiento, cuyo término se cumplió el 1 de octubre de 2013.

El convenio No 300-GAA-CI-343-2009 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. E.S.P., pactó como ejecución el término de un (1) año, a la fecha han transcurrido cuatro (4) años sin lograr el objeto contractual.

El Convenio sin número suscrito entre EMCALI EICE ESP con METROCALI S.A en agosto 15 de 2003, tiene recursos girados por \$128.156.561.843 (Ciento veintiocho mil ciento cincuenta y seis millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos) y justificado en actas de obra \$57.706.863.232 (Cincuenta y siete mil setecientos seis millones ochocientos sesenta y tres doscientos treinta y dos pesos), que representa el 45%, de los recursos aportados.

El Convenio sin número con la Alcaldía-Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización (MEGAOBRAS), EMCALI EICE ESP tiene recursos girados por \$10.169.699.777 y justificado en actas de obra \$10.169.699.777, concluyendo que los recursos aportados se encuentran conciliados entre las partes en actas de obra. Se evidenció demora en la conciliación y en la aprobación de recursos por parte de la Unidad de Negocios de Energía.

HALLAZGO No.12 de Carácter Administrativo.

En la evaluación al convenio interadministrativo celebrado entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP del 15 de agosto de 2003, se observa que las actas de conciliación de obra se oficializan con periodos de tiempo muy extensos, superiores a un año, entre la fecha de ejecución de las obras y la aprobación de las referidas actas, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No.15
 Fecha actas de conciliación de obra- convenio METROCALI S.A.

Contrato	Fecha de finalización contrato	Fecha final con prorrogas incluidas	Fecha acta de conciliación TELCO	Fecha acta de conciliación TELCO 2	Fecha acta de conciliación Energía	Fecha acta de conciliación Acueducto y Alcantarillado
MC-OP-01-05	25/08/2006	09/08/2007	21/12/2007		21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-02-05	26/03/2006	10/12/2006	28/05/2010		21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-03-05	15/07/2006	16/04/2007	En proceso de liquidación		09/04/2008	28/12/2009
MC-OP-07-05	14/03/2007	21/07/2008	En proceso de liquidación		21/12/2007	28/12/2009
MC-OP-08-05	20/03/2007	21/06/2008	28/10/2010		Liquidado	28/12/2009
MC-OP-06-06	23/01/2007	01/07/2008	28/10/2010		02/12/2009	28/12/2009
MC-OP-07-06	22/12/2007	31/03/2008	28/10/2010		02/12/2009	31/03/2009
MC-OP-01-07	15/01/2008	04/06/2008	09/03/2011		02/12/2009	28/12/2009
MC-OP-02-07	30/04/2008	18/09/2009	28/10/2010		02/12/2009	
MC-OP-06-07	23/08/2009	22/05/2010	28/10/2010	14/07/2012	24/12/2010	28/06/2011
MC-OP-01-10	10/04/2011	11/09/2011	Terminado		Terminado	28/12/2009
MC-OP-02-10	18/03/2011	01/08/2011	En ejecución		En ejecución	
MC-OP-06-10	06/05/2012	16/05/2013	Suspendido		Suspendido	
MC.5.4.7.08	07/08/2011	15/08/2014	En ejecución		En ejecución	
MC-OP-01-10	10/04/2011	11/09/2011	Terminado		Terminado	

Fuente Actas de conciliación parcial de obra del convenio METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP

El Plan General de Contabilidad Pública Título II, numeral 8 y la Resolución N° 354 de 2007, modificada por la Resolución N° 237 de 2010 expedidas por la Contaduría General de la Nación determinan los principios Contables de Registro, Causación y Asociación.

Lo anterior por deficiencias y falencias en los mecanismos de control y seguimiento, generando que los registros de la cuenta de Activos Fijos no estén actualizados por la inoportunidad de la conciliación de las actas y la depreciación de las respectivas obras recibidas.

5.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

Objetivo Específico.

Evaluar la Ejecución presupuestal y los registros contables de los recursos asignados a los convenios interadministrativos auditados.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, evaluó los registros presupuestales y contables de los convenios interadministrativos objeto de la muestra, revisó las causaciones de los activos fijos, depreciaciones, rendimientos financieros, gastos financieros y el informe de control interno contable.

El componente de Control Financiero que evaluó los factores de: Gestión Financiera y Gestión Presupuestal; tuvo un resultado “DESFAVORABLE”, con un puntaje de **50,0** puntos. A continuación se presenta la tabla con los factores que se seleccionaron para la evaluación de este componente con miras al cumplimiento del objetivo específico antes mencionado:

Tabla No. 16.
 Control Financiero y Presupuestal

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	50.0	0.80	40.0
2. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	50.0
Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal

5.3.1 Factor Gestión Presupuestal

Objetivo específico.

Evaluar la ejecución presupuestal de los recursos asignados a los Convenios Interadministrativos suscritos conforme la normatividad vigente.

Para el desarrollo del factor gestión presupuestal se analizaron los movimientos presupuestales de los recursos asignados a la ejecución los convenios interadministrativos seleccionados en la muestra, tomando como fuente de información los convenios propiamente dichos y sus respectivas modificaciones, las disponibilidades y registros presupuestales expedidos, la ejecución presupuestal de dichas partidas y los pagos realizados a diciembre 31 de 2013.

De acuerdo a los parámetros establecidos, se emite un concepto “DESFAVORABLE” con un puntaje atribuido de **50,0** obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla No.17
 Criterios de Calificación Factor Gestión Presupuestal

Criterio	Calificación	Opinión
Programación	1	Se califica con deficiencias, por cuanto en el convenio de MEGAOBRAS, las obras de la Fase I se encuentran ejecutadas en un 85% y gran parte de estas actas han surtido el trámite de la preconculación, sin embargo, no existe claridad respecto a las fuentes de financiación con que cuentan las gerencias de Energía y Telecomunicaciones para atender estos compromisos.
Aprobación	1	Se califica con deficiencias, puesto que en el Convenio de MEGAOBRAS la gestión por parte de las Unidades Estratégicas de Energía y Telecomunicaciones tendiente a la consecución de recursos para atender los compromisos correspondientes a las obras ejecutadas ha sido ineficiente e ineficaz.
Ejecución	1	Se califica con deficiencias, puesto que en el Convenio de MEGAOBRAS, transcurridos más de cuatro (4) años de haberse suscrito el convenio, solamente ha existido un pago por parte de la Gerencia de Acueducto y Alcantarillado. Las otras gerencias presentan ejecución cero. En el caso del convenio suscrito con METROCALI S.A, a la fecha no se han incorporado ni presupuestal ni contablemente los rendimientos financieros generados por los aportes de EMCALI EICE ESP

Fuente: Matriz de Calificación de Control Fiscal.

Convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP en agosto 15 de 2003.

A diciembre 31 de 2013, se evidenció que a este convenio se le han efectuado 8 (ocho) Otro sí, modificando el plazo y el valor máximo de los aportes de EMCALI en el sistema de redes de servicios públicos que a su juicio deban ser objeto de reposición u optimización en los corredores del Sistema de Transporte Masivo de Cali. El aporte de la empresa de servicios públicos será de \$149.635.758.000.

De ese valor, a diciembre 31 de 2013 EMCALI EICE ESP ha girado a METROCALI S.A. la suma de \$128.156.561.843, efectuando igualmente un aporte en especie por \$587.000.000, representados en tubería, ejecutado de la unidad de Telecomunicaciones, quedando pendiente a su cargo la suma de \$20.892.196.157, los cuales, de acuerdo a lo establecido en el Otro sí N° 8 de junio 24 de 2013, se aportarán así: \$19.336.803.844 en el año 2014 y \$1.555.392.313 en el año 2015.

La fuente de financiación con que cuenta EMCALI EICE ESP para cubrir estos valores son los subsidios adeudados por el Municipio Santiago de Cali, teniendo como soporte el Acuerdo de Pago suscrito en octubre 20 de 2003, cuyos montos y fechas fueron renegociados a través del Otro sí N° 4 de diciembre 28 de 2012. Con base en dicho documento y previa aprobación de METROCALI S.A, para garantizar el cumplimiento de la obligación a su cargo, EMCALI EICE ESP expidió el certificado de Disponibilidad de vigencias futuras N° 201300007, aprobado por el Comité Financiero mediante Acta N° 05 de junio 20 de 2013.

Del valor aportado por EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2013, se han conciliado actas de obras de reposición y optimización de redes de servicios públicos por \$57.706.863.232 y se encuentran en proceso de conciliación actas por \$52.680.030.495 quedando un saldo sin afectar (saldo a favor de EMCALI) por \$17.769.668.116. A diciembre 31 de 2013 los aportes entregados por EMCALI EICE ESP generaron rendimientos financieros por valor de \$888.175.979,67, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera de METROCALI S.A.

HALLAZGO No.13 de Carácter Administrativo.

Ni en el convenio interadministrativo celebrado con METROCALI S.A. en agosto 15 de 2003, ni en acto administrativo posterior a su suscripción, se estipula la destinación que se dará a los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EMCALI EICE ESP, los cuales a diciembre 31 de 2013, ascienden a \$888.175.979,67 (Ochocientos ochenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios y finalidades de la función administrativa de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Situación que se presenta por debilidades en la gestión administrativa y en los mecanismos de seguimiento y control, la falta de un criterio unificado y la ausencia de una política centralizada y articulada por parte de EMCALI EICE ESP en el manejo de los convenios interadministrativos, ocasionando riesgo en la administración de los rendimientos financieros generados por los recursos que EMCALI EICE ESP aportó para el desarrollo de dicho convenio.

Convenio interadministrativo N° 300-GAA-CI-343-2009 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. ESP.

El valor total de este convenio se estipuló en la suma de \$23.996.123.287, de los cuales la Gobernación del Valle del Cauca se comprometió a aportar \$12.300.000.000, EMCALI EICE ESP \$11.546.123.287, el aporte de ACUAVALLE S.A. ESP por \$150.000.000 está representado en asistencia técnica y administrativa.

El presupuesto asignado por EMCALI EICE ESP para atender las obligaciones adquiridas en este convenio, fue adicionado a través de la Resolución N° GG-000077 de febrero 1 de 2013 en la suma de \$50.128.798,11 con el fin de incorporar los rendimientos financieros generados por sus aportes a diciembre 31 de 2012, los cuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Otro sí N° 5 del 28 de Agosto de 2012, se utilizaron para cubrir los costos y gastos del encargo fiduciario constituido por ACUAVALLE S.A. ESP para la administración de los recursos.

Del presupuesto definitivo por \$11.596.252.085, a diciembre 31 de 2013, EMCALI EICE ESP ha comprometido y pagado la suma de \$5.228.232.787, quedando un saldo por ejecutar de \$6.368.019.298.

En la tabla que se presenta a continuación, se detalla el movimiento de los recursos aportados por EMCALI EICE ESP al convenio interadministrativo N° 300-GAA-CI-343-2009:

Tabla No.18
Estado a diciembre 31/13 del Convenio ACUAVALLE S.A. ESP- EMCALI EICE ESP
Valores en pesos

Concepto	Valor
Primer anticipo (septiembre 30-2010)	1,736,248,323
Segundo anticipo (marzo 21-2012)	1,727,588,663
Total anticipos	3,463,836,986
Actas reconocidas por EMCALI a diciembre 31-2013	1,714,267,002
Gastos y costos fiduciarios	50,128,798

Concepto	Valor
Total gastos reconocidos por EMCALI	1,764,395,800
Presupuesto ejecutado a diciembre 31-2013	5,228,232,786

Fuente: Registros presupuestales y causaciones contables EMCALI EICE ESP

Como puede observarse, de los \$5.228.232.786 aportados por EMCALI EICE ESP, a diciembre 31 de 2013 la entidad auditada solamente le reconoce o aprueba a ACUAVALLE S.A. ESP \$1.764.395.800 por concepto de obras de reposición y/o reubicación de redes de servicios públicos y el valor correspondiente a gastos y costos fiduciarios.

A dicha fecha, el valor total del anticipo entregado por EMCALI EICE ESP no ha sido justificado por ACUAVALLE S.A. ESP, presentándose una controversia de carácter jurídico ya que parte de esos recursos fueron utilizados por la entidad ejecutora del convenio para el pago de contratos de diseños e interventoría, conceptos que a juicio de EMCALI EICE ESP no está obligada a asumir. Aunque el plazo de este convenio se venció el 1º de octubre de 2013, para la vigencia 2014 EMCALI expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201400646 por valor de \$6.368.019.298.

Convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP en agosto 26 de 2009 (MEGAOBRAS).

Este convenio, cuyo objeto es establecer los parámetros y condiciones que regirán la relación entre las partes dentro de la ejecución del proyecto del plan 21 MEGA OBRAS vigencia 2008-2011, establece en su cláusula séptima que su cuantía es indeterminada pero determinable y su valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones realizadas entre el Municipio y EMCALI, con ocasión de las obras de reposición y/o extensión de redes de servicios públicos domiciliarios. Por esta razón, al momento de suscribirse el convenio no se expidió certificado de disponibilidad presupuestal.

Aunque en desarrollo del proyecto de las 21 MEGA OBRAS a diciembre 31 de 2013 la Secretaría de Infraestructura y Valorización ha cancelado \$93.048.370.734 en lo concerniente a infraestructura de redes de servicios públicos domiciliarios, a dicha fecha EMCALI EICE ESP solo ha conciliado actas de obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado por valor de \$10.169.699.777. Para legalizar el respectivo pago, se suscribió el Otro si N° 1 al Convenio interadministrativo el día 8 de noviembre de 2013, fundamentándose en la disponibilidad presupuestal N° 201305906 de noviembre 8 de 2013 y el registro presupuestal N° 201305929 de la misma fecha, registrándose el respectivo pago a través de la causación N° 539674 de diciembre 5 de 2013.

HALLAZGO No.14 de Carácter Administrativo.

La Unidad Estratégica de Negocios de Energía no ha dispuesto presupuestalmente los recursos para el pago de las obras ejecutadas por concepto de reposición y extensión de redes de servicios públicos domiciliarios, en desarrollo del convenio suscrito con el Municipio de Santiago de Cali en agosto 26 de 2009 (MEGAOBRAS), actas que fueron remitidas a la entidad por la Secretaría de Infraestructura y Valorización en mayo 6 de 2013, obras cuyos diseños previamente habían sido aprobados por EMCALI EICE ESP.

El numeral 7 de la cláusula quinta del convenio interadministrativo suscrito entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali (MEGAOBRAS) establece la obligación que tiene la entidad de realizar las apropiaciones presupuestales requeridas, una vez definidos los diseños de redes de servicios públicos domiciliarios.

Lo anterior por deficiencia en la planeación para la asignación de los respectivos recursos, lo que afecta la ejecución del convenio.

5.3.2. Factor de Gestión Financiera.

Objetivo Específico.

Evaluar los registros contables relacionados con los convenios interadministrativos conforme a la normatividad vigente.

Para el desarrollo del factor gestión financiera se tomó como fuente de información los registros contables de los convenios interadministrativos seleccionados, el Informe de Control Interno Contable, se revisaron los informes de los interventores, las Actas de Fiducia, los informes de los Departamentos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad de EMCALI EICE ESP.

Se verificaron los registros contables, presupuestales por cada uno de los convenios Interadministrativos auditados, los registros de las cuentas de rendimientos y gastos financieros y activos en proceso.

A continuación se relacionan los aspectos más relevantes al analizar las cifras contenidas en dichos informes:

- **Análisis de las cuentas relacionadas con el Convenio ACUAVALLE S.A ESP**

EMCALI EICE ESP en desarrollo del Convenio Interadministrativo No.300GAA-CI-343-2009 suscrito con la Gobernación del Valle y ACUAVALLE S.A. ESP, se comprometió a girar recursos por \$11.546.123.287, de los cuales a 31 de diciembre de 2013 desembolsó \$5.228.232.697, así:

Tabla No.19
Desembolsos EMCALI EICE ESP convenio ACUAVALLE S.A. ESP
Valores en Pesos

FECHA	CAUSACIÓN	VALOR
30/09/2010	490402	1.736.248.323
21/03/2012	513486	1.727.588.663
28/09/2012	520870	468.633.588
16/11/2012	522615	580.362.328
12/12/2012	544100	489.810.593
01/02/2013	525854	50.128.708
23/08/2013	534730	175.460.494
TOTAL		5.228.232.697

Fuente: Causaciones expedidas por la Dirección de Contabilidad de EMCALI EICE ESP.

Revisados los documentos soporte correspondientes a los desembolsos realizados por EMCALI EICE ESP a ACUAVALLE S.A. ESP por \$5.228.232.697, se observó que inicialmente fueron registrados en la cuenta No. 1420 "Avances y anticipos entregados", posteriormente mediante nota de contabilidad No. 326-201300115 de 31 de marzo de 2013 fueron trasladados a la cuenta No. 1425 "Depósitos entregados en garantía". Igualmente se observa que no se ha efectuado el traslado de los registros contables por \$1.714.267.003 correspondientes a las actas de las obras ejecutadas, conciliadas, recibidas y pagadas a las cuentas de activos fijos, cuentas que se encuentran subestimadas contraviniendo los principios de registro, causación y asociación.

Se establecieron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No.15 de Carácter Administrativo.

Se evidenció que en el sistema contable, a diciembre 31 de 2013, no se ha efectuado el traslado de \$1.714.267.003,35 de la cuenta 1425110102 denominada "Depósitos entregados en garantía a las respectivas cuentas de activos fijos, correspondientes a las obras ejecutadas y recibidas desde el año 2012 a diciembre 31 de 2013, soportadas en las actas de conciliación de obra del convenio interadministrativo suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, EMCALI EICE ESP y ACUAVALLE S.A. E.S.P. como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.20
 Actas de obras conciliadas y pagadas Convenio EMCALI EICE ESP- GOBERNACIÓN DEL VALLE
 y ACUAVALLE S.A ESP

Descripción	Valor	Causación	Fecha	Acta No.
ACTA DE OBRA 1	468.633.588,10	520870	28/09/2012	3
ACTA DE OBRA 2	580.362.328,25	522615	16/11/2012	4
ACTA DE OBRA 3	489.810.593,00	524100	12/12/2012	5
ACTA DE OBRA 4	175.460.494,00	534730	23/08/2013	6
Total	1.714.267.003,35			

Fuente: Causaciones entregadas por la Dirección de Contabilidad de EMCALI EICE ESP.

El Plan General de Contabilidad Pública Título II, numeral 8 y la Resolución N° 354 de 2007, emanados de la Contaduría General de la Nación determinan los principios Contables de Registro, Causación y Asociación.

Esta situación se presenta por deficiente gestión de las gerencias Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información; generando inconsistencias en la contabilidad e incertidumbre en las cuentas Propiedad, Planta y Equipos de los Activos Fijos, subestimando la referida cuenta y afectando el cálculo y registro de las respectivas depreciaciones.

- **Análisis de las cuentas contables relacionadas con el convenio Municipio de Santiago de Cali (MEGAOBRAS)**

La cuantía del convenio suscrito entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización (MEGAOBRAS) es indeterminada pero determinable. EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2013 giró recursos por \$10.169.699.777 los cuales están justificados en las actas de conciliación de acuerdo a las obras ejecutadas y recibidas por la entidad. Estos pagos tienen la causación número 539674 de 11 de diciembre de 2013 y están registrados en la cuenta 1620 “Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje” contra la cuenta número 2401 denominada “Adquisición de bienes y servicios nacionales” y pagada con los recursos de la Fiducia. Hasta la fecha no se ha realizado el traslado y registro contable a las respectivas cuentas de Activos Fijos de las obras ejecutadas y recibidas, cuentas que se encuentran subestimadas, contraviniendo los principios de registro, causación y asociación.

Se determinaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No.16 de Carácter Administrativo

Se evidenció que en el sistema contable, a diciembre 31 de 2013, no se ha efectuado el traslado de \$10.169.699.777 de la cuenta 162002 denominada

“maquinaria planta y equipo en montaje”, a las respectivas cuentas de activos fijos, correspondientes a las obras ejecutadas y recibidas en el año 2013, soportadas en las actas de conciliación de obra del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP.

Tabla No.21
 Actas de Conciliación convenio con el Municipio de Cali –MEGAOBRAS
 Valores en pesos

Contrato	Actas	Interventor	Fecha de inicio	Fecha acta conciliación	Valor acta
4151.1.14.26.004-10	Cruce de cuentas No.1	Diconsultoría S.A.	20/06/2010	30/09/2013	555.473.225
4151.1.14.26.004-10	Cruce de cuentas No.2	Diconsultoría S.A.	20/06/2010	30/09/2013	1.843.923.094
4151.1.14.26.004-10	Cruce de cuentas No.3	Diconsultoría S.A.	20/06/2010	30/09/2013	789.038.979
4151.1.14.26.004-10	Cruce de cuentas No.4	Diconsultoría S.A.	20/06/2010	30/09/2013	2.350.295.343
4151.1.14.26.004-10	Cruce de cuentas No.5	Diconsultoría S.A.	20/06/2010	30/09/2013	4.630.969.136
TOTAL					10.169.699.777

Fuente: Actas de conciliación de obra entregadas por Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización.

El Plan General de Contabilidad Pública Título II, numeral 8 y la Resolución N° 354 de 2007, emanados de la Contaduría General de la Nación determinan los principios Contables de Registro, Causación y Asociación.

Esta situación se presenta por deficiente gestión de las gerencias Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información; generando inconsistencias en la contabilidad e incertidumbre en las cuentas Propiedad, Planta y Equipos de los Activos Fijos, subestimando la referida cuenta y afectando el cálculo y registro de las respectivas depreciaciones.

- **Análisis de las cuentas contables relacionadas con el convenio METROCALI S.A.**

EMCALI EICE ESP en el convenio suscrito con METROCALI S.A comprometió recursos por \$149.635.758.000, para las redes de servicios públicos que deban ser objeto de reposición u optimización en los corredores del Sistema de Transporte Masivo de Cali.

EMCALI EICE ESP a diciembre 31 de 2013 ha transferido recursos por \$128.156.561.843 al encargo fiduciario administrado por METROCALI. Estos aportes se encuentran registrados en la cuenta número 1620 “Maquinaria, planta y equipo en montaje” teniendo como contrapartida la cuenta número 2401 “Adquisición de bienes y servicios nacionales”. Revisadas y analizadas las actas de obras ejecutadas, recibidas y conciliadas por EMCALI EICE ESP por \$57.706.863.234, se observa que no se han trasladado de la cuenta 1620 maquinaria, planta y equipo en montaje a los activos fijos, toda vez que ya se han recibidos las obras por parte de EMCALI EICE ESP. También se observa el no

registro contable de los rendimientos financieros generados por los aportes, los cuales ascienden a \$888.175.979.67.

Se evidenciaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO No.17 de Carácter Administrativo.

Se evidenció que en el sistema contable, a diciembre 31 de 2013, no se ha efectuado el traslado de \$57.706.863.234 (cincuenta y siete mil setecientos seis millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos) de los activos en proceso (cuenta 1620) a las respectivas cuentas de activos fijos, correspondientes a las obras ejecutadas y recibidas desde el año 2007 a diciembre 31 de 2013, soportadas en las actas de conciliación de obra del convenio interadministrativo suscrito entre METROCALI S.A. y EMCALI EICE ESP, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.22
 Actas de conciliación de obra con METROCALI S.A.
 Valores en pesos

Contrato	Conciliado TELCO METROCALI	Conciliado UENEE METROCALI	Conciliado UENAA METROCALI	Total conciliado
MC-OP-01-05	499.528.262	338.059.309	6.706.515.468	7.544.103.039
MC-OP-02-05	443.027.420	113.288.387	1.129.725.154	1.686.040.961
MC-OP-03-05	-	115.672.798	3.590.619.140	3.706.291.938
MC-OP-07-05	1.932.750.245	1.784.472.594	6.509.880.355	10.227.103.194
MC-OP-08-05	220.928.983	192.892.211	2.627.520.963	3.041.342.157
MC-OP-06-06	406.776.247	525.678.278	4.265.030.682	5.197.485.207
MC-OP-07-06	34.384.629	153.041.550	495.179.924	682.606.103
MC-OP-01-07	448.861.125	136.000.532	1.571.809.007	2.156.670.664
MC-OP-02-07	617.821	166.477.875	-	167.095.696
MC-OP-06-07	813.420.121	1.848.293.988	8.816.359.415	11.478.073.524
MC-OP-01-10	-	-	-	-
MC-OP-02-10	-	17.096.911	208.561.483	225.658.394
MC-OP-06-10	-	-	905.857.116	905.857.116
MC-5-4-7-08	-	-	5.312.773.259	5.312.773.259
MC-OP-01-06	-	-	1.127.408.565	1.127.408.565
MC-OP-02-06	-	-	2.555.680.572	2.555.680.572
MC-OP-03-06	-	-	185.163.717	185.163.717
MC-OP-05-06	-	-	228.464.630	228.464.630
MC-OP-08-06	-	-	1.279.044.497	1.279.044.497
TOTAL	4.800.294.853	5.390.974.433	47.515.593.948	57.706.863.234

Fuente: Actas de Conciliación de obra suministradas por EMCALI EICE ESP.

El Plan General de Contabilidad Pública Título II, numeral 8 y la Resolución N° 354 de 2007, emanados de la Contaduría General de la Nación determinan los principios Contables de Registro, Causación y Asociación.

Esta situación se presenta por deficiente gestión de las gerencias Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información; generando inconsistencias en la información contable pública e incertidumbre en las cuentas Propiedad, Planta y Equipos de los Activos Fijos, subestimando la referida cuenta y afectando el cálculo y registro de las respectivas depreciaciones.

HALLAZGO No.18 de Carácter Administrativo

EMCALI EICE ESP no ha registrado contablemente el valor de los rendimientos financieros generados por los aportes entregados a METROCALI S.A. en virtud del convenio interadministrativo celebrado en agosto 15 de 2003, los cuales a diciembre 31 de 2013, ascienden a \$888.175.979,67(Ochocientos ochenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos), desatendiendo los principios Contables de Causación y Asociación, establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, Título II, numeral 8, la Resolución N° 354 de 2007 y los Instructivos Presupuestales de EMCALI EICE ESP de las vigencias 2011, 2012 y 2013 y la Resolución 357 de julio 23 de 2008 “Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control a los recursos del convenio interadministrativo, afectando la confiabilidad y razonabilidad de la información contable pública.

HALLAZGO No.19 de Carácter Administrativo.

Para el convenio interadministrativo celebrado por EMCALI EICE ESP con METROCALI S.A., no se evidencia en la cuenta 4390 denominada “Otros Servicios”, los registros relacionados con los valores conciliados en actas por concepto de revisión y aprobación de diseños de infraestructura de redes de servicios públicos y la revisión y supervisión correspondiente a la ejecución de las obras. Esta situación se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.23
 Actas conciliadas interventoría METROCALI-EMCALI
 Valores en pesos

Contrato	Conciliado TELCO	Conciliado UENE	Conciliado UENAA	Total conciliado	Actas pendientes por conciliar	Total contratos
MC-OP-01-05	499.528.262	338.059.309	6.706.515.468	7.544.103.039	10.593.733.542	18.137.836.581
MC-OP-02-05	443.027.420	113.288.387	1.129.725.154	1.686.040.961	471.884.354	2.157.925.315
MC-OP-03-05		115.672.798	3.590.619.140	3.706.291.938	5.948.465.644	9.654.757.582
MC-OP-07-05	1.932.750.245	1.784.472.594	6.509.880.355	10.227.103.194	4.312.295.513	14.539.398.707
MC-OP-08-05	220.928.983	192.892.211	2.627.520.963	3.041.342.157	1.274.400.200	4.315.742.357
MC-OP-06-06	406.776.247	525.678.278	4.265.030.682	5.197.485.207	839.699.458	6.037.184.665
MC-OP-07-06	34.384.629	153.041.550	495.179.924	682.606.103	73.844.842	756.450.945
MC-OP-01-07	448.861.125	136.000.532	1.571.809.007	2.156.670.664	499.844.012	2.656.514.676
MC-OP-02-07	617.821	166.477.875	-	167.095.696	-	167.095.696
MC-OP-06-07	813.420.121	1.848.293.988	8.816.359.415	11.478.073.524	640.357.592	12.118.431.116
MC-OP-01-10	-	-	-	-	415.888.562	415.888.562
MC-OP-02-10	-	17.096.911	208.561.483	225.658.394	-	225.658.394
MC-OP-06-10	-	-	905.857.116	905.857.116	12.545.856.783	13.451.713.899
MC.5.4.7.08	-	-	5.312.773.259	5.312.773.259	16.712.474.535	22.025.247.794
TOTAL	4.800.294.853	5.390.974.433	47.515.593.948	57.706.863.234	55.316.037.446	113.022.900.680

Fuente: Actas de Conciliación de Obra suscritas con METROCALI S.A.

El Plan General de Contabilidad Pública Título II, numeral 8 y la Resolución N° 354 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación determinan los principios Contables de Registro, Causación y Asociación.

Lo anterior por deficiente gestión y comunicación de las gerencias de Unidades Estratégicas, sus supervisores, la gerencia Financiera y la Dirección de Contabilidad; generando inconsistencia en la información contable pública e incertidumbre en la cuenta de Otros Ingresos.

Plan de Mejoramiento

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez y nueve (19) hallazgos de naturaleza administrativa, de los cuales cuatro (04) tienen incidencia disciplinaria, uno (1) con incidencia fiscal, que serán trasladados ante las instancias correspondientes.

Tabla No.24
Relación de Hallazgos

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Hallazgos Administrativos	19	
2. Con incidencia disciplinaria	4	
3. Con incidencia fiscal	1	439.895.685,54

Atentamente,

Fin del informe,

CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP